

RESOLUCIÓN No. 00987

“POR LA CUAL SE ACLARA EL REGISTRO No. M-1-00573 DE 28 DE FEBRERO DE 2014 DE PUBLICIDAD EN VEHICULO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado No. 2012ER097938 del 15 de agosto de 2012, el señor **ROGELIO VELASQUEZ ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.154.652, realizó solicitud de registro único de publicidad exterior visual para un elemento tipo Aviso ante esta entidad, para instalar en el vehículo de placas BCE179.

Que en atención a la solicitud anterior, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, otorgó a la empresa **ROGELIO VELASQUEZ Y CIA LTDA**, identificada con NIT 800.221.843-2, el Registro Único de Elementos de Publicidad Exterior Visual No. **M-1-00573 del 28 de febrero de 2014**, para el vehículo de de placas BCE179.

Que mediante radicado No. 2014ER77354 del 12 de mayo de 2014, el señor **ROGELIO VELASQUEZ ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.154.652, solicita se realice una modificación respecto al área de publicidad, en el sentido de cambiar el área de exposición de la publicidad en m², como quiera que se realizaron unas modificaciones dentro de un área total de 7,79 m², y adicionalmente solicita se modifique la razón social toda vez que se realizó la solicitud del registro a nombre propio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez realizada la valoración de la solicitud, este Despacho considera procedente dar viabilidad a la solicitud elevada por parte del señor **ROGELIO VELASQUEZ ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.154.652, a través del radicado No. 2014ER77354 del 12 de mayo de 2014, toda vez que la misma

RESOLUCIÓN No. 00987

cumple con lo establecido en la normativa vigente, razón por la cual esta Autoridad Ambiental procederá a resolver de fondo.

Que para dar curso a la actualización solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 306 del Código Contencioso Administrativo y 310 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

Art. 306 CCA. “ASPECTOS NO REGULADOS. *En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.*

Art. 310.CPC- “CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. *<Artículo modificado por el artículo 1, numeral 140 del Decreto 2282 de 1989 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1 y 2, del artículo 320.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Que en virtud de lo anterior, es necesario aclarar en lo pertinente el registro No. **M-1-00573 del 28 de febrero de 2014**, el cual otorga registro único de elementos de publicidad exterior visual.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

(...)

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

RESOLUCIÓN No. 00987

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 3 de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del aire, la función de:

“...expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria distrital de ambiente. Además, La expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran...”.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el registro No. M-1-00573 del 28 de febrero de 2014, en lo siguiente:

Razón social o nombre del establecimiento: **ROGELIO VELASQUEZ ANGEL**
C.C.: 17.154.652
Área total de exposición: 7,79 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás partes del texto contenido en el registro No. M-1-00573 del 28 de febrero de 2014, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **ROGELIO VELASQUEZ ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.154.652, en la Carrera 28 No 78-41, de esta Ciudad.

RESOLUCIÓN No. 00987

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá a los 15 días del mes de julio del 2015



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRATO 503 de 2015	FECHA EJECUCION:	10/03/2015
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRATO 503 de 2015	FECHA EJECUCION:	14/04/2015
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C: 80243688	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/07/2015